

**Creando un Juzgado del Crimen en la
Provincia de Jauja.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Jauja un juzgado del crimen. El haber del funcionario que lo sirva, será igual al que disfruta el juez en lo civil.

Artículo 2° — Créase igualmente la plaza de escribano del crimen, con el haber mensual de cuatro libras, siete soles, cincuenta centa^{vos}.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

Pedro M. Oliveira.